

379R0309

17. 2. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 42/21

REGLAMENTO (CEE) Nº 309/79 DE LA COMISIÓN**de 16 de febrero de 1979****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 316/68 en lo que se refiere al mercado de las flores cortadas frescas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 234/68 del Consejo, de 27 de febrero de 1968, sobre establecimiento de una organización común de mercados en el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 4,Considerando que la experiencia demuestra que las disposiciones especiales para el mercado de las flores cortadas frescas, que figuran en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 316/68 del Consejo ⁽²⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1155/76 ⁽³⁾, no corresponden a las técnicas de comercialización actuales;

Considerando que, por consiguiente, procede modificar el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 316/68;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las plantas vivas y los productos de la floricultura,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se añade el término «facultativo» en el segundo guión del apartado D del Capítulo VII «Mercado» del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 316/68.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de marzo de 1979.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de febrero de 1979.

Por la Comisión
Finn GUNDELACH
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 55 de 2. 3. 1968, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 71 de 12. 3. 1968, p. 8.⁽³⁾ DO nº L 130 du 19. 5. 1976, p. 26.